

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital
PESETAS

Per un mes.....11'00
Per tres meses.....33'00
Per seis meses.....66'00
Per un año.....132'00

Número suelto: 1 peseta

Hasta tres meses y fechas anteriores 2 pesetas

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil sobre

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábades

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vayan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA cims. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Junta Provincial de Beneficencia Particular

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General del Ramo, se venderán en público subasta, dos fincas, propiedad de la Fundación de carácter particular Benéfico-Docente denominada «escuelas», instituida por D. Felipe Ochoa en la localidad de Cervera del Río Alhama.

Dicha subasta se celebrará el día 30 del actual a las 12 de la mañana y en el inmueble urbano sito en el Barrio de Valverde del Ayuntamiento de la citada localidad de Cervera presidida por el Jefe de la Sección de Fundaciones—Docentes, o funcionario en quien delegue y con sujeción al pliego de condiciones aprobado a tal fin, el cual puede ser examinado en las Oficinas de esta Junta Provincial, sitas en el Gobierno Civil, todos los días laborables de 11 a 1 de la mañana.

Logroño 15 de marzo de 1953.

El Gobernador Civil-Presidente,

412

Obras Públicas

NEGOCIADO DE ELECTRICIDAD

340

La Jefatura de Obras Públicas de esta provincia con fecha de hoy ha tomado la resolución siguiente:

Visto el proyecto presentado y el expediente incoado en virtud de la petición hecha por D. Eustasio Reñares Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Poyales, para derivar una línea eléctrica desde la que llega a Enciso de S. A. Hidráulico Moncayo, hasta Poyales y sus anexos, Villar de Enciso y Navalsaz.

Resultando que publicado el anuncio en el B. O. de la Provincia núm. 43 del sábado 21 de abril de 1945, y habiendo remitido a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de 27 de marzo de 1919, a los Alcaldes de Enciso, Poyales y sus Aldea de El Villar de Enciso y Navalsaz, un ejemplar del mismo a fin de que lo fijase en los sitios de costumbre durante el plazo de treinta días, no se presentó reclamación alguna como lo acredita la certificación

recibida de dichas Alcaldías que obra en el expediente.

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas, informa favorablemente la petición, proponiendo condiciones a las cuales habrá de sujetarse la concesión, completando antes la información con los dictámenes de la Delegación de Industria de la provincia, con el de la Comisión Provincial, y oyendo también al Sr. Abogado del Estado.

Resultando que la Delegación de Industria de la provincia, informa favorablemente la petición y las tarifas propuestas, que las encuentra aceptables.

Resultando que la Comisión Provincial informa favorablemente, y manifiesta que afectando este proyecto al Camino vecinal estudiado y sin construir «ENCISO A AMBAS AGUAS POR EL VILLAR DE POYALES Y NAVALSAZ» deberá tenerse en cuenta al concederles el permiso, esta circunstancia, para que en su día, la línea reúna las condiciones reglamentarias en lo que respecta a dicho Camino.

Resultando que la Abogacía del Estado, también informa favorablemente la petición.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y de modo esencial las del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919.

Considerando que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la autorización solicitada.

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las facultades que le están conferidas en virtud de la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto conceder la autorización solicitada con derecho a la imposición forzosa de paso de corriente eléctrica, con las condiciones siguientes:

1ª.—a) Las obras que comprenden esta concesión con una longitud de 6.290 metros de línea general y 350 metros para el ramal a Poyales, se ejecutarán ajustándose estrictamente al proyecto presentado y que ha servido de base a este expediente, suscrito por el Técnico Industrial, Don Agustín Pinillos, en Logroño y junio de 1944, y bajo las condiciones que se fijan en las cláusulas de la concesión. b).—En el cruce con el camino Vecinal estudiado y sin construir «ENCISO A AMBAS AGUAS POR EL VILLAR DE POYALES Y NAVALSAZ» en su día, la línea deberá reunir las condiciones reglamentarias en lo

que respecta a la seguridad del citado camino Vecinal.

2ª.—Las obras darán principio en el plazo de un mes a contar de la fecha en que se acepte por el peticionario la concesión otorgada, y terminarán en el preciso plazo de seis meses a partir de igual fecha que el comienzo.

3ª.—La instalación que se proyecta queda sujeta tanto durante la ejecución de las obras, como después de la explotación, a la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Logroño.

4ª.—El concesionario dará cuenta a la Jefatura de la terminación de las obras, para que el Ingeniero Jefe, o Ingeniero en quien delegue, efectúe el reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta por triplicado, que se elevará a la Superioridad para su aprobación, sin cuyo requisito, no será hecha ni permitida su explotación. Los gastos que se ocasionen, tanto en la inspección y vigilancia, como en el reconocimiento y pruebas en el día de su recepción serán de cuenta del peticionario.

5ª.—No se podrá dar principio a las obras, sin que el peticionario presente previamente en la Jefatura de Obras Públicas de Logroño, el resguardo de la fianza definitiva que represente el 3% del valor de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, cuya fianza le será devuelta al concesionario, una vez aprobada el acta de reconocimiento, si de las certificaciones de las Alcaldías afectadas por las obras, y del Ingeniero Jefe, resultara que en la ejecución de aquellas, ni en las de carácter comunal, ni en las de dominio público, se habían causado perjuicios.

6ª.—Esta concesión queda sujeta a lo dispuesto en el R. D. de 14 de junio de 1921, R. O. de 7 de julio del mismo año, R. D. y R. O. de 20 de junio y 8 de julio respectivamente de 1902, a las leyes relativas a accidentes del trabajo, protección a la industria nacional, y demás de carácter social vigentes o que se dicten en lo sucesivo sobre la materia objeto de la concesión, a todos los preceptos que le sean aplicables de la vigente Ley de Obras Públicas, y a cuanto dispone el Reglamento de 27 de Marzo de 1919, y a las normas técnicas aprobadas por O. M. de 10 de julio de 1948.

7ª.—Esta concesión se otorga a título precario y salvando todos los derechos de propiedad, pudiendo la Administración, modificar los términos de la autorización, o suspenderla temporal-

mente, si así lo juzgase conveniente, para el buen servicio o seguridad pública, sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna, y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

8ª.—Se reserva el Gobierno la facultad de acordar la suspensión total o parcial, temporal o definitiva de las obras de la concesión, si por razones de Estado, estratégicas o de interés nacional, lo creyera conveniente, sin derecho por parte del peticionario a indemnización alguna, salvo el valor material de las obras.

9ª.—Se declara de utilidad pública esta concesión, y se impone la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las vías, cauces y terrenos de dominio público, y sobre los terrenos de propiedad particular en que se haya cumplido lo dispuesto en el vigente Reglamento de instalaciones eléctricas, en su artículo 13.

10ª.—Las tarifas que han de aplicarse a los abonados, en esta concesión eléctrica, son las siguientes:

Lámpara de 15 bujías 2,49 pesetas al mes
25 bujías 3,50 pesetas al mes
40 bujías 6,00 pesetas al mes
60 bujías 8,00 pesetas al mes

Por contador

Mínimo 6 Kls. con un pago mensual de 4 pesetas, y cada Kl. que exceda a razón de una peseta.

11ª.—Aceptadas por el peticionario las preinsertas condiciones deberá participar él mismo su conformidad y remitir para fijarla en la concesión una póliza de 150 pesetas y el suplemento de 7,50 pesetas, según lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre de 18 de Abril de 1932, publicada en la Gaceta de 4 de Mayo siguiente, y a las demás disposiciones posteriores sin cuyo requisito no tendrá validez esta concesión.

12ª.—La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones lleva consigo la caducidad de la concesión.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones impuestas y reintegrado debidamente la concesión, se publica la resolución en este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3º del Real Decreto de 26 de Abril de 1918.

Logroño, 13 de Febrero de 1953.

El Ingeniero Jefe

Delegación de Hacienda

410
CLASES PASIVAS
Indice núms. 8 y 9
Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.
José María Payueta Lizarranzu M. Militar.
Prudencia Santalaya Revilla, M. Civil.
Logroño 12 de marzo de 1953.
El Delegado de Hacienda
Javier Diago
410

Confederación Hidrográfica del Ebro

NOTA ANUNCIO
401
Don Teodoro Muñoz Sánchez como Presidente de la Comunidad de Regantes de El Mediano solicita la inscripción en los Libros Generales de Aprovechamiento de aguas Públicas del que viene utilizando con aguas derivadas del Arroyo de Añamaza y de Manantial de Los Quiñones, en término de Cervera del Río Alhama (Logroño) y con destino a riegos.
Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Director Adjunto de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de 20 días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación; durante el cual estará de manifiesto el expediente en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza, General Mola, 26-1.º
Zaragoza 3 de marzo de 1953.
El Ingeniero Director Adjunto
F. Fernández

Administración de Justicia

NOTIFICACION
401
D. José Luis Herrero Herrera Secretariado Municipal de Logroño.
Doy fe:
Que en el juicio de faltas número 15 del año 1953 seguido contra Miguel Román García se ha dictado con fecha 6 Marzo 1953 sentencia cuya parte dispositiva dice:
FALLO.— Que debe condenar y condeno a Miguel Román García, como autor responsable de la falta que se le imputa a la pena de tres días de arresto menor en prisión siéndole de abono los que sufrió en prisión preventiva y al pago de costas en totalidad.
Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B. O. de

la Provincia, a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.
El Secretario,
392

ANULACION DE REQUISITORIA

420
El Juzgado de Instrucción de Saldaña (Palencia) deja sin efecto la requisitoria de fecha veinte de febrero último por la que se llamaba al penado David Irisarri Castroviejo de 17 años de edad, hijo de David y Felipa, natural de Ezcaray, para constituirse en prisión en méritos del sumario número 42 de 1.951 por robo, por haberse constituido en prisión.
Dado en Saldaña a 10 de Marzo de 1953.
El Juez de Instrucción,
408

REQUISITORIA

388
Cervera Bamboy—Miguel, de 40 años de edad, casado, chofer natural de Castellón de la Plana, vecino que fué de Vall de Uso, Bañeras 87, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, hoy en ignorado paradero, procesado en sumario 36 de 1952 sobre Inprudencia, comparecerá en término de días ante este Juzgado de Instrucción de Haro a constituirse en Prisión o la verificará donde se encuentre a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado en rebeldía.
Dado en Haro a 5 de marzo de 1.953.
370

REQUISITORIA

381
José Arias García, Magdalena Ramos del Río, Joaquín Blanco García, Adelina Santiago Garrido y José Martínez Lacorzana, sin domicilio fijo comparecerán ante el Juzgado Municipal de Logroño para constituirse en Prisión y cumplir la pena de cinco días que le han sido impuestos en juicio de faltas por impago de multa por orden público apercibiéndole que en caso de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.
Por lo tanto, ruego a todas las autoridades y ordeno a la policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos condenados, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.
Dado en Logroño, a tres de marzo de 1953.
El Juez Municipal,
381

Anuncios Oficiales

EDICTO
308
El Ayuntamiento Pleno de la ciudad de Nájera, en sesión celebrada el día 25 del mes de enero, próximo pasado, ha acordado proceder a la provisión en propiedad, de dos plazas de auxiliares de Secretaría y cinco de subalternos del Ayuntamiento, mediante oposición y concurso, previo examen de aptitud respectivamente, con carácter restringido, de conformidad con

lo determinado en la disposición transitoria segunda del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.
Las bases por que se regirá la presente convocatoria y el programa que ha de regir en la provisión de dos plazas de auxiliares de Secretaría, han sido formadas por la Comisión de Gobernación y aprobadas por el Ayuntamiento; se hallan a disposición para ser consultadas por los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.
Lo que se hace público para general conocimiento.
Nájera 19 de febrero de 1953.
El Alcalde,
383

ANUNCIO

36
A las doce horas del día siguiente hábil al que se cumplan quince días naturales, contados del siguiente al que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento las subastas para construcción de un nuevo Cementario, y obras de captación para el Abastecimiento de aguas. Los pliegos de condiciones para ello, se hallan de manifiesto en Secretaría de este Ayuntamiento a los cuales habrá de ajustarse todo rematante que opte en tales subastas.
Manzanáres de Rioja 6 de marzo de 1953
El Alcalde,
382

EDICTO

374
El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuemayor (Logroño).
Hace saber:
Que para poder llevar a cabo la ejecución de las Obras de abastecimiento de aguas potables a esta Villa y poder atender al pago de la aportación que le corresponde a este Municipio, el Ayuntamiento pleno de mi Presidencia, acordó la imposición de Contribuciones Especiales, a que se refieren los artículos 451.469 y siguientes de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1.950; por el presente se convoca a los interesados a la Asamblea General que tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento, al octavo día de los hábiles siguientes al en que aparezca dicho edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL, y hora de las veinte, al objeto de constituir la Asociación administrativa de contribuyentes afectados por las obras, designa los Delegados que habrán de constituir la junta y redactar sus estatutos.
Fuemayor 4 de marzo de 1953.
El Alcalde,
391

ANUNCIO

396
D. Julio Pérez Azofra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ledesma de la Cogolla (Logroño)
HAGO SABER:
Que aprobada por este Ayuntamiento la Liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario de 1.952 queda expuesta al público en Secretaría durante 15 días hábiles de conformidad con el artículo 648 de la Ley de Régimen Local, para oír cuantas re-

clamaciones se presenten conformes a los artículos 655 y 656 del mismo Cuerpo Legal.
Ledesma 7 marzo 1953.
El Alcalde,
378

EDICTO

395
Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 773, n.º 2 de la Ley de Régimen Local, se expone al público, por 15 días, a efectos de examen, las cuentas del Presupuesto y de la administración del Patrimonio, con sus justificantes, que se hallarán de manifiesto en las respectivas Secretarías y pudiéndose presentar en su caso, los reparos pertinentes, por escrito, durante dicho plazo y 8 días más.
Sajarraza y Galbarruli 7 marzo 1953.
El Secretario,
379

ANUNCIO

379
Por espacio de quince días se halla expuesta al público la liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario del ejercicio de 1.952 así como las cuentas del Patrimonio Municipal a fin de que durante el expresado plazo y ocho días mas puedan presentar por escrito las reclamaciones a que pueda haber lugar.
Arenzana de Abajo, 3 de Marzo de 1953.
El Secretario,
385

EDICTO

414
Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley de Régimen Local en el núm 2, que expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las Cuentas del Presupuesto del Ejercicio 1.952, administración del Patrimonio Municipal y Valores, con sus correspondientes justificantes, por espacio de 15 días y otros 8 días más para que sean examinadas y presentadas sobre las mismas, las reclamaciones pertinentes.
Igualmente quedan expuestos los Expedientes de Transferencias de unos a otros Capítulos, y de habilitación, para su examen y reclamaciones correspondientes.
Herramelluri y Ochanduri 10 marzo 1953.
El Alcalde,
411

EDICTO

345
Al día siguiente hábil, transcurridos que sean treinta también hábiles a partir de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, se celebrará en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento Junta general de la Comunidad de Regantes en formación del río Santamaría u Oja, de esta localidad, a fin de proceder a la aprobación definitiva de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que ha de regirse la mencionada Comunidad.
Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.
Pazuengos 27 de Febrero 1953.
El Presidente,
333